

INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN FORMULARIO DE DECLARACIÓN

SPAIN

Utmost Wealth Solutions es la marca utilizada por varias empresas de Utmost. Este documento ha sido publicado por Utmost Luxembourg S.A.

Las palabras en singular incluyen el plural y viceversa. Toda referencia a un género incluye una referencia al otro género.

Número de Póliza

INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN - FORMULARIO DE DECLARACIÓN PARA ENTIDADES (UTMOST LUXEMBOURG S.A.)

Lea estas instrucciones detenidamente antes de cumplimentar el Formulario de declaración.

De acuerdo con la Directiva de la UE sobre Cooperación Administrativa en el ámbito de la fiscalidad (la «**DAC**», por sus siglas en inglés) y el Estándar común de comunicación financiera de la OECD (la «**CRS**», por sus siglas en inglés), la normativa luxemburguesa exige a Utmost Luxembourg S.A. que reúna y comunique determinada información sobre la residencia fiscal del Titular de la Cuenta*.

Si su residencia fiscal (o la del Titular de la Cuenta, en caso de que cumplimente este Formulario en su nombre) se encuentra fuera de Luxemburgo, en un país Estado miembro de la Unión Europea o que cumple con el CRS, Utmost Luxembourg S.A. tiene la obligación legal de transmitir la información incluida en este Formulario a las autoridades fiscales de Luxemburgo.

Dicha información, que puede incluir determinados datos personales sobre la persona o personas declarables (concretamente su nombre o nombres, dirección, país o países de residencia fiscal, fecha y lugar de nacimiento y número o números de identificación fiscal) y determinados datos acerca de las pólizas en cuestión (concretamente los números de póliza, el valor efectivo de la misma o el valor de rescate de la póliza, el importe de cualquier rescate total o parcial pagado durante el año transcurrido), será transmitida directamente por la autoridad fiscal luxemburguesa a las autoridades competentes de las correspondientes Jurisdicciones declarables.

Tenga en cuenta que todos los términos en mayúsculas tendrán el significado que se les atribuye en la DAC y el CRS.

Si debe realizar la declaración en nombre de una Entidad Titular de la cuenta, cumplimente este Formulario.

Una sucursal de una Entidad es considerada con derecho propio y el presente Formulario deberá ser cumplimentado con los detalles de la sucursal y no los de su matriz.

De conformidad con DAC y CRS, si es usted una persona física Titular de la Cuenta, no cumplimente este Formulario. En su lugar, deberá usar un Formulario de Declaración para Personas Físicas.

En caso de que haya varios Titulares de la Cuenta, cumplimente un Formulario distinto para cada Titular de la Cuenta.

INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN FORMULARIO DE DECLARACIÓN

Si el Titular de la Cuenta es una Entidad no financiera (NFE) pasiva o una Entidad de Inversión localizada en una Jurisdicción No Participante gestionada por otra Institución Financiera.

Facilite información sobre la(s) persona(s) física(s) que ejerce(n) control sobre el Titular de la Cuenta (personas a las que se les denomina Personas de Control), cumplimentando un Formulario de declaración para Personas de Control para cada Persona de control.

Como Institución Financiera, no podemos ofrecerle asesoramiento fiscal.

Si tiene alguna pregunta acerca del presente Formulario o la definición de su estatus de residencia fiscal, solicite asesoramiento independiente y profesional a su asesor fiscal o administración fiscal local.

También puede obtener más información en el portal sobre intercambio automático de información de la OCDE y en la Directiva Europea sobre Cooperación Administrativa en el ámbito de la fiscalidad.

Protección de datos.

El tratamiento de datos relativo a datos personales será realizado de la forma y para las finalidades previstas en la póliza.

- › Cuando se envían informes a las autoridades competentes, sus datos personales son procesados por Utmost Luxembourg S.A. y transmitidos de conformidad con los requisitos legales aplicables.
- › Recibirá una nota informativa relativa a este tratamiento de datos antes de que se envíe un informe a la autoridad competente.
- › Dispondrá de 1 (un) mes para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición (si procede).
- › Si no recibimos respuesta suya en el plazo de 1 (un) mes desde el envío de la nota informativa, entenderemos que los datos son correctos y se transmitirán tal cual a la autoridad competente.

* Titular de la Cuenta significa el tomador de la póliza o cualesquiera otras personas que tengan derecho a disponer del valor en efectivo o a modificar los beneficiarios de la póliza.

PARTE 1 IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA

Nombre legal de la Entidad/Sucursal	<input type="text"/>		
País de constitución u organización	<input type="text"/>		
Dirección de residencia	<input type="text"/>		
Calle/Nº	<input type="text"/>		
Ciudad/Provincia	<input type="text"/>	Código postal	<input type="text"/>
País	<input type="text"/>		

PARTE 2 TIPO DE ENTIDAD (SELECCIONE LO QUE CORRESPONDA)

1. (a) Institución Financiera - Entidad de Inversión

- i. Una Entidad de Inversión radicada en una Jurisdicción No Participante y gestionada por otra Institución Financiera.

Nota: si marca esta casilla, cumplimente también el apartado 2(2) a continuación

- ii. Otras Entidades de Inversión

- (b) Institución Financiera - Entidad de Depósito, Entidad de Custodia o Compañía de Seguros Específica

Si ha marcado los apartados (a) o (b) anteriores, facilite el Número de identificación del intermediario global del Titular de la cuenta («GIIN») obtenido a efectos de la FATCA.

(c) Institución Financiera No Declarante. Por favor indique la categoría de Institución Financiera No Declarante

- i. Entidad Gubernamental
- ii. Organización Internacional
- iii. Banco Central
- iv. Fondo de Jubilación de Participación General
- v. Fondo de Jubilación de Participación Limitada
- vi. Fondo de Pensiones de (i) - (iii) anterior
- vii. Vehículo de Inversión Colectiva Exento
- viii. Fideicomisario-Fideicomiso Documentado
- ix. Emisor de Tarjetas de Crédito Cualificado
- x. Otros (indíquese)

(d) Entidad No Financiera (NFE) activa: una sociedad cuya acción cotiza habitualmente en un mercado de valores establecido o una entidad relacionada de dicha sociedad.

Si usted es una Entidad Relacionada de una sociedad cotizada, indique el nombre de la sociedad cotizada de la que la Entidad señalada en este apartado (d) es una Entidad relacionada:

- (e) NFE Activa - Entidad Gubernamental
- (f) NFE Activa - Organización Internacional
- (g) NFE Activa - Que no sea ninguna de los apartados (d)-(f)
- (h) NFE Pasiva

2. Si ha marcado los apartados 1(a)(i) o 1(h) anteriores:

a. Indique los nombres de la(s) Persona(s) de Control del Titular de la Cuenta y

b. Cumplimente un Formulario de Declaración para las Personas de Control para cada Persona de Control.

PARTE 3 PAÍS DE RESIDENCIA A EFECTOS FISCALES Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O EQUIVALENTE FUNCIONAL EQUIVALENTE («NIF»)

Cumplimente la siguiente tabla indicando (i) el lugar en el que el Titular de la Cuenta es residente fiscal (es decir, dónde está obligado a tributar) y (ii) el Número de Identificación Fiscal (NIF) del Titular de la Cuenta correspondiente a cada país indicado.

Si el Titular de la Cuenta es residente fiscal en más de tres países, utilice una hoja por separado.

INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN FORMULARIO DE DECLARACIÓN

«TIN» (INCLUIDO «EQUIVALENTE PRÁCTICO»)

El término «TIN» significa Número de Identificación Fiscal o un equivalente práctico en ausencia de un TIN. Un TIN es una combinación única de letras o números asignada por una jurisdicción a una persona o Entidad y utilizada para identificar a la persona o Entidad a efectos de administrar las leyes fiscales de dicha jurisdicción.

Algunas jurisdicciones no emiten TIN. No obstante, dichas jurisdicciones utilizan habitualmente otro número de alto nivel de integridad con un nivel equivalente de identificación (un «equivalente práctico»). Son ejemplos de ese tipo de número,

- › en el caso de individuos, un número de seguridad social o asegurado, número o código de identificación o servicio ciudadano o personal y número del registro de residentes
- › en el caso de las Entidades, un número o código de Empresa o de registro de la empresa.

Puede encontrar más información sobre TIN de jurisdicción específica en: www.oecd.org/tax/automatic-exchange/crs-implementation-and-assistance/tax-identification-numbers/.

Si no dispone de un NIF, indique la razón que corresponda **A**, **B** o **C** donde se indica a continuación:

Razón A el país en el que el Titular de la Cuenta está obligado a tributar no emite NIF a sus residentes.

Razón B el Titular de la Cuenta no puede obtener un NIF o número equivalente (si ha seleccionado esta razón, explique el motivo por el que no puede obtener un NIF en la tabla que figura abajo).

Razón C no se exige ningún NIF. (Nota: seleccione únicamente esta Razón C si las autoridades del país de residencia fiscal que ha indicado abajo no exigen la divulgación del NIF).

PAÍSES DE TRIBUTACIÓN (NO UTILICE ABREVIATURAS)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL («NIF») (EN SU CASO)	RAZÓN, EN CASO DE NO DISPONER DE NIF (A, B O C)	EXPLICACIÓN, EN CASO DE NO DISPONER DE NIF (ÚNICAMENTE RAZÓN B)

PARTE 4 DECLARACIÓN Y FIRMA

Entiendo que la información que he facilitado está cubierta por las disposiciones completas de las condiciones generales que rigen la relación del Titular de la Cuenta con Utmost Luxembourg S.A., que establecen cómo Utmost Luxembourg S.A. puede utilizar y compartir la información que me ha facilitado Utmost Luxembourg S.A.

Admito que la información incluida en este Formulario y la información relacionada con el Titular de la Cuenta podrán comunicarse a las autoridades fiscales del país en el que esta(s) cuenta(s) se mantiene(n) e intercambia(n) con las autoridades fiscales de otro país u otros países en los que el Titular de la Cuenta sea residente fiscal, cuando dichos países (o las autoridades fiscales en dichos países) han suscrito acuerdos de intercambio de información de cuentas financieras con el país o los países en los que se mantengan dicha(s) cuenta(s).

Certifico que estoy autorizado para firmar en representación del Titular de la cuenta en relación con todas las cuentas a las que se refiere el presente Formulario.

Declaro que todo lo manifestado en esta declaración es, a mi leal saber y entender, correcto y completo.

Me comprometo a comunicar a Utmost Luxembourg S.A. en el plazo de 30 días cualquier cambio en las circunstancias que pudiera afectar al estatus de residencia fiscal o que pudiera ocasionar que la información incluida aquí sea incorrecta, así como a facilitar a Utmost Luxembourg S.A. un Formulario de Declaración debidamente cumplimentado en el plazo de hasta 90 días de dicho cambio en las circunstancias.

Nombre completo

FIRMA

Fecha

d	d	m	m	a	a	a	a
---	---	---	---	---	---	---	---

Lugar

Nota: Indique la capacidad en la que firma el presente Formulario.

Capacidad:

GLOSARIO

Nota: A continuación figura una selección de definiciones resumidas de los términos para ayudarle a cumplimentar este formulario. Puede encontrar información adicional en la «Norma común de comunicación financiera sobre el intercambio automático de información de cuentas extranjeras» de la OECD («CRS»), el «Comentario» asociado a la CRS y las directrices nacionales. Puede acceder a estos documentos a través del

[portal de intercambio automático de información de la OECD](#).

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con su asesor fiscal o con la autoridad tributaria de su país.

«Titular de la cuenta»

El «Titular de la Cuenta» es la persona que figura o se identifica como el titular de una Cuenta Financiera por la Institución Financiera que mantiene la cuenta, independientemente de que dicha persona sea una Entidad Intermediaria. Así, por ejemplo, si un fideicomiso o un patrimonio figuran como el titular o propietario de una Cuenta Financiera, el fideicomiso o patrimonio es el Titular de la Cuenta, en lugar del fideicomisario o los propietarios o beneficiarios del fideicomiso. De forma similar, si una asociación (partnership) figura como el titular o propietario de una Cuenta Financiera, la asociación (partnership) es la Titular de la Cuenta, en lugar de los asociados (partners) de la asociación (partnership). Una persona, distinta de una Institución Financiera, que sea titular de una Cuenta Financiera en beneficio o por cuenta de otra persona como agente, depositario, persona interpuesta, signatario, asesor de inversiones o intermediario, no se considera titular de la cuenta, considerándose como tal a la otra persona.

«NFE Activa»

Una NFE es una NFE Activa que cumple cualquiera de los criterios que figuran más adelante. En resumen, esos criterios se refieren a:

- › NFE activas por motivos de renta y activos;
- › NFE con cotización oficial;
- › Entidades Gubernamentales, Organizaciones Internacionales, Bancos Centrales o las Entidades totalmente de su propiedad;
- › NFE holdings pertenecientes a un grupo no financiero;
- › NFE de nueva creación o start-up;
- › NFE en proceso de liquidación o emergentes de quiebra;
- › centros de tesorería pertenecientes a un grupo no financiero; o
- › NFE sin ánimo de lucro.

Una entidad se clasificará como NFE Activa si cumple alguno de los criterios siguientes:

- a) menos del 50% de la renta bruta de la NFE correspondiente al año natural anterior u otro periodo de declaración adecuado es renta pasiva y menos del 50% de los activos en poder de la NFE durante el año natural anterior u otro periodo de declaración adecuado son activos que generan o se poseen para la generación de renta pasiva;
- b) las acciones de la NFE cotizan habitualmente en un mercado de valores establecido o la NFE es una Entidad Relacionada de una Entidad cuyas acciones cotizan habitualmente en un mercado de valores establecido;
- c) la NFE es una Entidad gubernamental, una Organización Internacional, un Banco Central o una Entidad totalmente de la propiedad de uno o más de los anteriores;
- d) la práctica totalidad de las actividades de la NFE consiste en la posesión (total o parcial) de las acciones en circulación de, o en proporcionar financiación o servicios a, una o más filiales que realicen actividades o negocios distintos a los de una Institución Financiera, salvo que una Entidad no cumpla los requisitos de dicho estatus si la Entidad funciona (o se presenta) como fondo de inversión, como por ejemplo un fondo de capital riesgo (private equity o venture capital), un fondo de compra apalancada (leveraged buyout) o cualquier vehículo de inversión cuyo fin sea adquirir o financiar empresas y mantener después intereses en las mismas como activos fijos con fines de inversión;
- e) la NFE no opera todavía como negocio y no tiene historial previo de operaciones (una NFE de nueva creación o start-up), pero invierte capital en activos con el fin de operar como negocio distinto al de una Institución Financiera, bien entendido que la NFE no cumple los requisitos de esta excepción después de la fecha 24 meses después de la fecha de organización inicial de la NFE;

INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN FORMULARIO DE DECLARACIÓN

- f) la NFE no ha sido una Institución Financiera en los últimos cinco años ni está en proceso de liquidación de sus activos o reorganización con el fin de continuar o reiniciar sus operaciones con una actividad distinta a la de una Institución financiera;
- g) la NFE participa principalmente en transacciones de financiación y cobertura con Entidades relacionadas que no son Instituciones Financieras, o para estas, y no ofrece servicios de financiación o cobertura a ninguna Entidad que no sea una Entidad Relacionada, siempre y cuando el grupo de cualquier Entidad Relacionada de este tipo participará principalmente en actividades distintas a las de una Institución financiera; o
- h) la NFE cumple todos los siguientes requisitos (una «NFE sin ánimo de lucro»):
- i) está radicada y operada en su jurisdicción de residencia exclusivamente con fines religiosos, benéficos, científicos, artísticos, culturales, deportivos o educativos; o está radicada y operada en su jurisdicción de residencia y es una organización profesional, liga empresarial, cámara de comercio, organización sindical, organización agrícola u hortícola, asociación cívica u organización operada exclusivamente para promover el bienestar social;
 - ii) está exenta de tributar el impuesto sobre la renta en su jurisdicción de residencia;
 - iii) no tiene accionistas ni miembros que tengan intereses propietarios o usufructuarios sobre sus ingresos o activos;
 - iv) las leyes aplicables de la jurisdicción de residencia de la NFE o los documentos de constitución de la NFE no permiten que los ingresos o activos de la NFE se distribuyan a, ni se apliquen en beneficio de, una persona particular o Entidad no benéfica salvo para la consecución de las actividades benéficas de la NFE, o como pago de compensación razonable de los servicios prestados, o como pago que represente el valor razonable de mercado de los bienes que ha comprado la NFE; y
 - v) las leyes aplicables de la jurisdicción de residencia de la NFE o los documentos de constitución de la NFE exigen que, tras la liquidación o disolución de la NFE, todos sus activos se distribuirán a una Entidad Gubernamental u otra organización sin ánimo de lucro, o revertir al Gobierno de la jurisdicción de residencia de la NFE o cualquier subdivisión política de la misma.

Nota: determinadas entidades (como NFFE de territorios estadounidenses) pueden tener derecho al estatus de NFFE activa en virtud de la FATCA, pero no al estatus de NFE activa en virtud de la CRS.

«Control»

El «Control» sobre una Entidad lo ejerce generalmente la persona o personas físicas con intereses últimos de propiedad de Control en la Entidad (normalmente, un determinado porcentaje, p. ej., el 25%). En caso de que ninguna persona o personas físicas ejerzan el Control mediante intereses de propiedad, la Persona o Personas de Control de la Entidad serán la persona o personas físicas que ejerzan el control de la Entidad por otros medios. En caso de que no se identifique a ninguna persona física que ejerza el control de la Entidad mediante intereses de propiedad, de conformidad con la CRS se considera que la Persona declarable es aquella persona física que ocupa el puesto de dirección más alto.

«Persona(s) de Control»

Las «Personas de Control» son las personas físicas que ejercen Control sobre una Entidad. Cuando la Entidad se considere una Entidad no financiera pasiva («NFE Pasiva»), se requiere que una Institución financiera determine si esas Personas de Control son Personas Declarables o no. Esta definición corresponde al término «usufructuario» que se describe en la Recomendación 10 y la Nota interpretativa de la Recomendación 10 de las Recomendaciones del Grupo de acción financiera contra el blanqueo de capitales (GAFI), aprobadas en febrero de 2012.

Si se trata de un fideicomiso, la Persona o Personas de Control son el/los fideicomitente(s), fideicomisario(s), protector(es) (en su caso), beneficiario(s) o clase(s) de beneficiario(s), o cualesquiera otras personas físicas que ejerzan el Control efectivo último sobre el fideicomiso (también a través de una cadena de Control o propiedad). En virtud de la CRS, el/los fideicomitente(s), fideicomisario(s), protector(es) (en su caso), beneficiario(s) o clase(s) de beneficiario(s) se consideran siempre Personas de Control de un fideicomiso, independientemente de si cualquiera de ellos ejerce el Control o no sobre las actividades del fideicomiso.

En caso de que el fideicomitente o los fideicomitentes del fideicomiso sean una Entidad, la CRS exige a las Instituciones financieras que identifiquen también a las Personas de Control del fideicomitente o los fideicomitentes y, en caso necesario, que los declaren como Personas de Control del fideicomiso.

En caso de estructura jurídica distinta a un fideicomiso, se entenderá que son «Personas de Control» las personas que ocupen un puesto equivalente o similar.

«Institución de Custodia»

El término «Institución de Custodia» significa cualquier Entidad que posee, como una parte sustancial de su negocio, Activos financieros por cuenta de otros, es decir, si la renta bruta de la Entidad atribuible a la tenencia de Activos Financieros y servicios financieros relacionados es igual o superior al 20% de la renta bruta de la Entidad durante el periodo más corto de los dos siguientes:

- i) el periodo de tres años cerrado a 31 de diciembre (o el último día de un periodo contable que no sea un año natural) anterior al año en el que se tome la decisión; o
- ii) el periodo durante el cual ha existido la Entidad.

«Institución de Depósito»

El término «Institución de Depósito» significa cualquier Entidad que acepta depósitos en el desarrollo ordinario de un negocio bancario o similar.

«FATCA»

El término FATCA alude a la legislación estadounidense denominada Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras, que fue promulgada como ley en EE. UU. como parte de la Ley de Incentivos de Contratación para Restaurar el Empleo (HIRE) el 18 de marzo de 2010. La FATCA establece un nuevo marco de comunicación de información y retención fiscal para los pagos realizados a determinadas instituciones financieras no estadounidenses y otras entidades no estadounidenses.

«Entidad»

El término «Entidad» significa una persona jurídica u organización jurídica como una corporación, asociación (partnership), fideicomiso o fundación, e incluye a cualquier persona que no sea persona física.

«Institución Financiera»

El término «Institución Financiera» significa una «Institución de Custodia», una «Institución de Depósito», una «Entidad de Inversión» o una «Compañía de Seguros Específica». Consulte las orientaciones nacionales correspondientes y la CRS para conocer definiciones de clasificaciones adicionales aplicables a las Instituciones financieras.

«Entidad de Inversión»

El término «Entidad de Inversión» incluye dos tipos de Entidades:

- i) una Entidad que desarrolla principalmente una o más de las siguientes actividades u operaciones para o por cuenta de clientes:
 - › negociar instrumentos monetarios (cheques, letras, certificados de depósito, derivados, etc.); cambio de divisas; tipos de cambio, tipos de interés e instrumentos de índices; valores mobiliarios; o negociación de futuros sobre materias primas;
 - › gestionar carteras individuales o colectivas; o
 - › invertir, administrar o gestionar de cualquier otro modo activos financieros o dinero por cuenta de otras personas.

Dichas actividades u operaciones no incluyen ofrecer asesoramiento de inversión no vinculante a un cliente.

- ii) El segundo tipo de «Entidad de inversión» («Entidad de inversión gestionada por otra Institución financiera») es una Entidad cuya renta bruta se atribuye principalmente a la inversión, reinversión o negociación de Activos financieros, si la Entidad está gestionada por otra Entidad que sea una Institución de Depósito, una Institución de Custodia, una Compañía de seguro específica o el primer tipo de Entidad de inversión.

«Entidad de Inversión establecida en una Jurisdicción No Participante y gestionada por otra Institución Financiera»

El término «Entidad de Inversión establecida en una Jurisdicción No Participante y gestionada por otra Institución Financiera» significa una Entidad cuya renta bruta se atribuye principalmente a la inversión, reinversión o negociación de Activos Financieros si la Entidad está (i) gestionada por una Institución financiera y (ii) no es una Institución Financiera de una Jurisdicción Participante.

«Entidad de Inversión gestionada por otra Institución Financiera»

Una Entidad está «gestionada por» otra Entidad si la Entidad de Gestión, realiza, directa o indirectamente a través de otro proveedor por cuenta de la Entidad Gestionada, cualquiera de las actividades u operaciones que se describen en la cláusula (i) anterior en la definición de «Entidad de inversión».

Una Entidad solo gestiona otra Entidad si tiene autoridad discrecional para gestionar los activos de la otra Entidad (ya sea total o parcialmente). En caso de que una Entidad esté gestionada por una combinación de Instituciones financieras, NFE o personas, se considera que la Entidad está gestionada por otra Entidad que es una Institución de depósito, una Institución de Custodia o una Compañía de Seguros Específica, o el primer tipo de Entidad de Inversión, si alguna de las Entidades de gestión es una Entidad de ese tipo.

«NFE»

Una «NFE» es una Entidad que no es una Institución Financiera.

«Institución Financiera no Declarante»

El término «Institución Financiera No Declarante» significa cualquier Institución Financiera que es:

- › una Entidad Gubernamental, una Organización Internacional o Banco Central, salvo por lo que se refiere al pago derivado de una obligación mantenida en relación con una actividad financiera comercial de un tipo en el que participa una Compañía de Seguros Específica, una Institución de Custodia o una Institución de Depósito;
- › un Fondo de Jubilación de Amplia Participación; un Fondo de Jubilación de Reducida Participación; un Fondo de Pensiones de una Entidad Gubernamental, una Organización Internacional o un Banco Central; o un Emisor de Tarjetas de Crédito Cualificado;
- › un Vehículo de Inversión Colectiva Exento; o
- › un Fideicomiso Documentado de Fideicomisarios: un fideicomiso cuyo fideicomisario sea una Institución Financiera Declarante y declare toda la información por declarar en relación con todas las Cuentas declarables del fideicomiso;
- › cualquier otra que se defina en la legislación nacional de un país como Institución Financiera No Declarante.

«Jurisdicción Participante»

«Jurisdicción Participante» significa una jurisdicción con un acuerdo vigente en virtud del cual ofrecerá la información exigida sobre el intercambio automático de información sobre cuentas extranjeras que se estipula en la Norma común de comunicación financiera, y que figura en una lista publicada.

«Institución Financiera de una Jurisdicción Participante»

El término «Institución Financiera de una Jurisdicción Participante» significa (i) cualquier Institución Financiera que sea residente fiscal en una Jurisdicción Participante, excluyendo cualquier sucursal de la Institución financiera situada fuera de dicha jurisdicción, y (ii) cualquier sucursal de una Institución financiera que no sea residente fiscal en una Jurisdicción Participante si esa sucursal está situada en dicha Jurisdicción Participante.

«NFE Pasiva»

De conformidad con la CRS, el término «NFE Pasiva» significa cualquier NFE que no es una NFE activa. Una Entidad de Inversión establecida en una Jurisdicción No Participante y gestionada por otra Institución Financiera se considera también una NFE Pasiva a efectos de la CRS.

«Entidad Relacionada»

Una Entidad es una «Entidad Relacionada» de otra Entidad si una de las Entidades ejerce Control sobre la otra Entidad o ambas Entidades están bajo Control común. A tal efecto, el Control incluye la propiedad directa o indirecta de más del 50% de los votos y el valor de una Entidad.

«Cuenta Declarable»

El término «Cuenta declarable» significa una cuenta mantenida por una o más Personas Declarables o por una NFE Pasiva con una o más Personas de Control que sean Personas declarables.

«Jurisdicción Declarable»

Una Jurisdicción Declarable es una jurisdicción con la que existe la obligación de facilitar información de cuentas financieras y que figura en una lista publicada.

«Persona de Jurisdicción Declarable»

Una Persona de una Jurisdicción Declarable es una Entidad que es residente fiscal en una o varias Jurisdicciones declarables en virtud de sus leyes, por referencia a leyes locales del país en que esté establecida, constituida o gestionada la Entidad. Una asociación (partnership), sociedad con responsabilidad limitada o estructura jurídica similar que no sea residente a efectos fiscales se considerará residente en la jurisdicción en la que se encuentre el lugar desde el que se realiza su gestión efectiva. De este modo, si una Entidad certifica que no es residente a efectos fiscales, deberá cumplimentar un formulario indicando la dirección de su oficina principal.

Las Entidades con doble residencia podrán confiar en las normas de desempate incluidas en los convenios fiscales (en su caso) para determinar la residencia fiscal.

«Persona Declarable»

Una «Persona Declarable» se define como una «Persona de una Jurisdicción Declarable» que no sea:

- › una sociedad cuyas acciones coticen periódicamente en uno o más mercados de valores establecidos;
- › una sociedad que sea una Entidad Relacionada de una sociedad descrita en la cláusula (i);
- › una Entidad Gubernamental;
- › una Organización Internacional;
- › un Banco Central; o
- › una Institución Financiera (excepto una Entidad de Inversión descrita en el Subapartado A(6) b) de la CRS que no sea una Institución Financiera de una Jurisdicción Participante. En su lugar, dichas Entidades de Inversión se considerarán NFE pasivas).

«Residente a Efectos Fiscales»

Cada jurisdicción tiene sus propias normas para definir la residencia fiscal, y las jurisdicciones han facilitado información en el portal de intercambio automático de información de la OECD sobre cómo determinar si una Entidad es residente fiscal en la jurisdicción. Por lo general, una Entidad será residente a efectos fiscales en una jurisdicción si, en virtud de las leyes de dicha jurisdicción (incluidos convenios fiscales), paga o debe pagar impuestos en la misma debido a su domicilio, residencia, lugar de gestión o constitución, o cualquier otro criterio de carácter similar, y no solo de fuentes de dicha jurisdicción. Las Entidades con doble residencia podrán confiar en las normas de desempate incluidas en los convenios fiscales (en su caso) para resolver casos de doble residencia a fin de determinar su residencia a efectos fiscales. Una asociación, sociedad con responsabilidad limitada o estructura jurídica similar que no sea residente a efectos fiscales se considerará residente en la jurisdicción en la que se encuentre el lugar desde el que se realiza su gestión efectiva. Para obtener información adicional sobre la residencia fiscal, póngase en contacto con su asesor fiscal o visite el portal de intercambio automático de información de la OECD.

«Compañía de Seguros Específica»

El término «Compañía de Seguros Específica» significa cualquier Entidad que sea una compañía de seguros (o la compañía matriz de una compañía de seguros) que emite o está obligada a hacer pagos en relación con Contratos de Seguros en valor de efectivo o Contratos de Rentas Vitalicias.

«TIN» (Incluido «Equivalente Práctico»)

El término «TIN» significa Número de Identificación Fiscal o un equivalente práctico en ausencia de un TIN. Un TIN es una combinación única de letras o números asignada por una jurisdicción a una persona o Entidad y utilizada para identificar a la persona o Entidad a efectos de administrar las leyes fiscales de dicha jurisdicción. En el portal de intercambio automático de información de la OECD figura información adicional sobre los TIN aceptables.

Algunas jurisdicciones no emiten TIN. No obstante, dichas jurisdicciones utilizan habitualmente otro número de alto nivel de integridad con un nivel equivalente de identificación (un «equivalente práctico»). Son ejemplos de ese tipo de número, en el caso de las Entidades, un número o código de Empresa o de registro de la empresa.

A WEALTH *of* DIFFERENCE

www.utmostinternational.com

Utmost Luxembourg S.A. está inscrita en el R.C.S. con el número B37604 y está regulada por el Commissariat aux Assurances (CAA)
Domicilio social: 4, rue Lou Hemmer, L-1748 Luxembourg, Grand-Duché de Luxembourg
Utmost Wealth Solutions está registrada en Luxemburgo bajo la denominación social de Utmost Luxembourg S.A.